



*Honorable Concejo Deliberante*

**CORRESPONDE AL EXPEDIENTE D-28/20 (4033-102.608/20)  
ORDENANZA COMPLEMENTARIA  
PRESUPUESTO 2021**

**ARTICULO 1.-** Fijese para el año 2021 la remuneración básica para los agentes municipales categoría obrero IV de 48 horas semanales en la suma de \$ 17.136,00 y administrativo IV de 40 horas semanales en la suma de \$ 14.565,60.-

**ARTICULO 2.-** Fijase la BONIFICACION REMUNERATIVA ESCALAFONADA NO BONIFICABLE Obrero IV de 48 horas semanales en la suma de \$ 2.703,44 y administrativo IV de 40 horas semanales en la suma de \$ 2.297,92.-

**ARTICULO 3.-** Fijase los siguientes porcentajes para la determinación de la BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD:

1 % del básico y por año de antigüedad para el Personal de Planta hasta junio del 2014.

3% del básico y por cada año de antigüedad a partir Julio del año 2014.

2.5% del básico y por año de antigüedad para el personal que revista en Carrera Hospitalaria.-

**ARTICULO 4.-** Fijese los siguientes porcentajes para el pago de la BONIFICACION POR BLOQUEO establecida en el artículo 60 del Convenio Colectivo de Trabajo:

-25% del sueldo básico para profesionales que tengan su domicilio en la Ciudad de Ensenada, y que desempeñen tareas que requieran el título habilitante.

-20% del sueldo básico para profesionales que tengan su domicilio fuera del Partido de Ensenada, y que desempeñan tareas que requieren el título habilitante.

-75% del sueldo básico para el Juez de Faltas.-

**ARTICULO 5.-** Fijase en un 2% por año y hasta un máximo del 10% sobre el valor del sueldo básico la BONIFICACION POR PERMANENCIA EN EL CARGO.-

**ARTICULO 6.-** Fijase en la suma de \$ 3.142,00 la BONIFICACION POR PRESENTISMO.-

**ARTICULO 7.-** Fijase el siguiente porcentaje para la determinación de la BONIFICACION POR FALLA DE CAJA en el 10% del básico para el Tesorero y Cajeros.-

**ARTICULO 8.-** Fijese en el 25% del sueldo básico correspondiente al grado inferior de la clase inicial del agrupamiento administrativo IV de 30 hs la BONIFICACION POR GUARDERIA.-

**ARTICULO 9.-** Fijase los siguientes porcentajes para la determinación de la BONIFICACION POR GUARDIAS MEDICAS

Lunes a viernes

- 4 Guardias Mensuales en días laborables 70%
- 5 Guardias Mensuales en días laborables 85%
- 4 Guardias Mensuales ,3 en días laborables y 1 no laborables 75%
- 4 Guardias Mensuales ,2 en días laborables y 2 no laborables 80%
- 5 Guardias Mensuales, 4 en días laborables y 1 no laborable 90%

Sábados, Domingos, feriados y/o no laborables

- 5 Guardias Mensuales en días no laborables 110%
- 4 Guardias Mensuales en días no laborables 90%
- 4 Guardias Mensuales, 3 en días laborables y 1 no laborables 85%
- 5 Guardias Mensuales, 2 en días laborales y 3 no laborables 95%
- 5 Guardias Mensuales, 4 en días laborables y 1 no laborables 105%
- 5 Guardias Mensuales, 3 en días laborables y 2 no laborables 100%

**ARTICULO 10.-** Fijase la Bonificación Remunerativa para el Personal Médico de Carrera

- \$352,16 para Profesional con Régimen de 24 Hs semanales
- \$498,15 para Profesional con Régimen de 34 Hs semanales
- \$529,65 para Profesional con Régimen de 36 Hs semanales
- \$647,02 para Profesional con Régimen de 44 Hs semanales
- \$704,28 para Profesional con Régimen de 48 Hs semanales

**ARTICULO 11.-** Fijase la Bonificación Remunerativa para el Personal Médico de Carrera Hospitalaria según el siguiente detalle:

- \$ 13.201,27 Medico Asistente
- \$ 9.925,56 Medico Agregado
- \$ 6.649,80 Medico Hospital C
- \$ 5.011,87 Medico Hospital B
- \$ 3.374,06 Medico Hospital A
- \$ 3.374,06 Director Efectivo
- \$ 6.838,10 Medico Asistente
- \$ 10.309,50 Medico Agregado
- \$ 13.676,00 Medico Hospital C
- \$ 17.147,60 Medico Hospital B
- \$ 20.514,10 Medico Hospital A
- \$ 20.514,10 Directores ejecutivos

**ARTICULO 12.-** Fijase en el 20% del básico la BONIFICACION ADICIONAL POR PLANTA para el personal Médico de Carrera Hospitalaria.-

**ARTICULO 13.-** Fijese los siguientes porcentajes para la liquidación de la BONIFICACION POR FUNCION para el Personal Médico de Carrera Hospitalaria:

40% del básico de Hospital C DE 36HS para el Jefe de la UNIDAD SANITARIA.-

**ARTICULO 14.-** Fijase en la suma de \$ 64,82 y \$ 557,46 por mes la BONIFICACION REMUNERATIVA para el personal MEDICO de Carrera Hospitalaria.-

**ARTICULO 15.-** Fijase la BONIFICACION COMPLEMENTARIA, según el régimen horario

\$ 12.946,20	30 Hs semanales
\$ 13.420,25	36 Hs semanales
\$ 13.736,27	40 Hs semanales
\$ 13.894,30	42 Hs semanales
\$ 14.368,34	48 Hs semanales

**ARTICULO 16.-** Fijese la bonificación por TAREA INGRATA a los agentes que se desempeñan en la recolección de residuos en la suma de \$ 1.600,00.-

**ARTICULO 17.-** Fijase la BONIFICACION POR RIESGO en los porcentajes y condiciones que se detallan:

-20% del básico de Inspector clase I de 42hs. para el personal que cumple tareas de inspector de Transito y Comercio, dependiente de la Secretaria de Gobierno

-25% del básico de la categoría inicial del agrupamiento para el personal Guardavidas.

-25% del básico para el personal que desempeña tareas de Electricista.

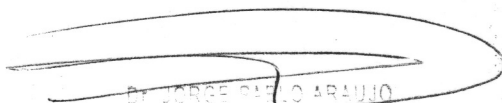
-25% del básico para el personal que desempeña tareas de Poda.-

**ARTICULO 18.-** Fijase hasta el 50% del salario básico la BONIFICACION POR FUNCION contemplada en el artículo 62 del Convenio Colectivo de Trabajo y en la Ordenanza 3574/07.-

**ARTICULO 19.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ENSENADA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.-**

**ORDENANZA COMPLEMENTARIA**



DR. JORGE PABLO ARAUJO

Intendente Municipal  
Municipalidad de Ensenada



DR. JORGE PABLO ARAUJO  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Ensenada